

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que, atento a las distintas acciones policiales y judiciales ocurridas recientemente en las Provincias de Salta y Jujuy, tendientes a desafectar de la posesión comunitaria y ancestral campesina e indígena a distintas comunidades originarias de la región, manifestamos nuestra profunda preocupación ante las situaciones de desalojo sucedidas violatorias al art. 2 de la ley nacional 26.160 y a los instrumentos nacionales e internacionales en los cuales se sustenta la misma. De la misma forma, declaramos la importancia de que el Estado Nacional arbitre los medios necesarios para poder agilizar y ejecutar los relevamientos territoriales aún pendientes y en curso.

**Autora: Diputada Alcira Elsa Figueroa**

## **FUNDAMENTOS**

Que, en la comunidad Wichi Yokwepehen, km. 20 de la Ruta Nacional 86 de la localidad de Tartagal, Dpto. San Martín, el día miércoles 21 de octubre del corriente año a las 17:00 hs. aproximadamente, personal policial de la Provincia, se presentaron en la Comunidad con una orden judicial de desalojo. Los mismos obligaron, mediante amenazas, a firmar la orden a un joven, familiar del Presidente de la Comunidad nombrada. El operativo contó con 10 móviles (camionetas), 6 policía de la montada, 5 motorizados y aproximadamente 150 efectivos de la policía provincial. La Comunidad está compuesta por 10 familias, entre las cuales se encuentran muchos niños y niñas. Pese a que las familias decidieron retirarse de forma voluntaria y pacífica del territorio que ancestralmente ocupan, el personal policial, de forma violenta, procedió a desarmar y romper las viviendas prefabricadas que habían en el territorio. Sin un lugar donde ir, hoy las familias se encuentran varadas al costado de la Ruta 86 en el km 5 (inmediaciones de la Comunidad Originaria Wichí Loira). El territorio en conflicto está relevado por el INAI (en aplicación de la Ley Nacional 26.160) donde se reconoce la ocupación actual, tradicional y pública de la Comunidad desalojada.

El día 20 y 21 de octubre en la Provincia de Jujuy, en la localidad de Palpalá, se llevó adelante un violento desalojo por parte de más de 60 efectivos policiales contra la Comunidad de Tusca Pacha de los Alisos, pertenecientes al Pueblo Kolla. En el operativo detuvieron a referentes de organizaciones campesinas, una comunera y una funcionaria de la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena de la Nación, delegación Jujuy y se destruyeron rachos que tenían finalidad de vivienda de muchos miembros de la Comunidad y distintas plantaciones de subsistencia pertenecientes a la Comunidad. Ante este conflicto el INAI había intervenido previamente mediante una nota al juzgado correspondiente solicitando la suspensión de cualquier medida que pueda llegar a

vulnerar o comprometer derechos de comunidades indígenas conforme lo establece la Ley Nacional 26.160 y sus prórrogas.

El día 15 de octubre del presente año, se hicieron presentes personal policial y civiles que se presentaron como titulares registrales en inmediaciones del territorio de la Comunidad Wichi “El algarrobal”, en la localidad de Pichanal, Departamento Orán, Provincia de Salta. El personal policial ordenó a los miembros de la comunidad presentes, sin presentar ninguna orden judicial, que abandonaran de inmediato el territorio sobre el cual estaban realizando tareas de agricultura familiar y comunitaria de subsistencia, propias de las comunidades que habitan ancestralmente esos territorios. El mencionado territorio en conflicto se encuentra relevado por el INAI, en el marco de la implementación de la ley nacional 26.160 como territorio con posesión comunitaria y ancestral de la Comunidad Wich mencionada (Resolución 323/2018). La fiscalía penal interviniente de la localidad de Pichanal, dispuso la imputación del Presidente de la Comunidad, audiencia que se realizará el día Viernes 23 del corriente a 12:00 hs.

En el Departamento de Cachi, Provincia de Salta, desde el mes de marzo hasta el día de la fecha supuestos titulares registrales han llevado adelante tareas de labranza y construcción de postes de alambrado mediante el uso de tractores en inmediaciones del territorio comunitario de la Comunidad Originaria Diaguita Kallchaki La Aguada. Mencionado territorio esta relevado, en el marco de la aplicación de la ley nacional 26.160, por el INAI donde se reconoce la ocupación actual, tradicional y pública de la Comunidad Originaria Diaguita Kallchaki La Aguada (Resolución N° 755). La Comunidad realizó diversas denuncias penales y demandas civiles exigiendo el cese de estos actos que tienen como objeto desafectar de la posesión del territorio comunitario a la Comunidad. En el ámbito penal decidieron desestimar las denuncias y archivar la causa, pese que el mismo INAI intervino en el proceso mediante notas solicitando una intervención activa protectoria de los derechos de las comunidades indígenas, amparados por nuestra Constitución Nacional y por diversos instrumentos internacionales.

Cabe señalar que en relación a la protección de la Propiedad Comunitaria, el Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento del precepto constitucional

establecido en el Art. 75 inc. 17 y del Convenio 169 de la OIT (Ley 24071), sanciono con fuerza de norma de Orden Público la Ley 26.160 con fecha 01 de noviembre de 2006 (B.O. 29/11/06), la cual declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que de forma actual, tradicional y pública ocupan las comunidades indígenas del país, **ordenando la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos que tiendan al desalojo o desocupación de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas**. Dicha ley se encuentra actualmente prorrogada por la Ley 27400.

Los conflictos territoriales mencionados son sólo algunos de los relevados por organizaciones de pueblos originarios y de DDHH en los últimos días. No es intención de este proyecto presentar todos los conflictos efectivamente sucedidos y que aún están vigentes vinculados a los cotidianos actos de despojos territorial que sufren nuestros hermanos y hermanas de distintas comunidades a lo largo y ancho de este País.

Más allá de eso, sostengo que lo descrito manifiesta un hecho común que es sumamente preocupante: la falta de aplicación de una ley nacional vigente de orden público, con sustento normativo en nuestra Constitución y en los tratados internacionales a los cuales hemos suscrito como Nación.

Soy consciente que la ley nacional que cito ha sido prorrogada por un tiempo excesivo y que el hecho de no haber concluido en tiempo y forma con los relevamientos que establece la misma también ha sido sumamente perjudicial para muchas comunidades originarias que pre-existen en nuestro territorio. Más allá de eso y de la consecuente necesidad de poder efectivizar la agilización del proceso de relevamiento territorial de las comunidades originarias, es preciso que las Comunidades protegidas por mencionado instrumento legal no vean frustrados sus derechos territoriales por la mera discrecionalidad y arbitrariedad de los agentes y organismos jurisdiccionales.

En un contexto sanitario como el que estamos atravesando que profundizó los niveles de desigualdad y las condiciones de vulnerabilidad social de las poblaciones más débiles y desprotegidas, dichos actos de despojo, violatorios a la ley, deben ser repudiados

*2020 – Año del General Manuel Belgrano*

de forma categórica sobretodo por quienes hemos trabajado para sancionar leyes protectorias que tienden a evitar estas situaciones de conflictividad.

Por estos fundamentos, es que solicito se apruebe el presente proyecto de Declaración.

**Autora: Diputada Alcira Elsa Figueroa**